

**EJECUCIÓN 27/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

**EJECUCIÓN 27/2007 RELACIONADA
CON LA CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN 28/2006-A
DERIVADA DE LA SOLICITUD
PRESENTADA POR ARGELIA DEL
C. MONTES V.**

México, Distrito Federal, a doce de septiembre de dos mil siete. Cuenta al Comité de Acceso a la Información del estado que guarda el seguimiento de la Clasificación de Información 28/2006-A, resuelta el veintinueve de agosto de dos mil seis.

A N T E C E D E N T E S:

I. El cinco de julio de dos mil seis, Argelia del C. Montes V. solicitó copia simple del expediente laboral-administrativo de las señoras Ministras de este Alto Tribunal, así como el salario mensual devengado por cada una de ellas al momento en que iniciaron su encargo y al momento de su retiro o muerte, a saber, de:

1. María Cristina Salmorán de Tamayo
2. Livier Ayala Manzo
3. Gloria León Orantes
4. Fausta Moreno Flores*
5. Martha Chávez Padrón de Velázquez
6. Victoria Adato Green*
7. Irma Cué Sarquis de Duarte*
8. Clementina Gil Guillén de Lester
9. Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas
10. Margarita Beatriz Luna Ramos

*En estos casos requirió también conocer la fecha exacta del nombramiento de la Ministra.

II. El veintinueve de agosto de dos mil seis, el Comité de Acceso a la Información Pública resolvió la solicitud de mérito mediante la

Clasificación de Información 28/2006-A, cuya parte que interesa se reproduce:

“En el análisis del informe rendido por el Director General de Personal, es pertinente desglosar las peticiones realizadas por la solicitante Argelia del C. Montes V.:

A) Copia simple de los expedientes laborales-administrativos de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo, Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velázquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte, Clementina Gil Guillén de Lester, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos.

EJECUCIÓN 27/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A

B) Fechas del nombramiento de las señoras Ministras Fausta Moreno Flores, Victoria Adato Green e Irma Cué Sarquis de Duarte. Respecto de lo cual, el Director General de Personal informó las fechas solicitadas, con lo que se satisface en este punto el derecho al acceso a la información.

C) Salarios mensuales que percibían las señoras Ministras mencionadas en el inciso A) en los momentos de su nombramiento y de su separación del cargo.

En este considerando se analizará lo informado en relación con el inciso A), respecto de lo cual el Director General de Personal clasificó la información como confidencial por considerar que los expedientes de las señoras Ministras en mención consisten en datos de carácter personal y su difusión requiere del consentimiento expreso de sus titulares; reservando el análisis de lo descrito en el inciso C) para su desarrollo en el considerando III de la presente resolución.

...

De lo anterior se colige que los expedientes solicitados contienen tanto datos personales, como información inherente al ejercicio del cargo, a la identificación de la plaza y sus funciones, datos relevantes sobre el perfil profesional del servidor público y su desempeño; información que es de naturaleza pública en tanto establecen el marco de referencia laboral administrativo, que rebasa el ámbito de protección de los datos personales.

Luego entonces, este Comité de Acceso a la Información considera procedente modificar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa informante, a saber, la Dirección General de Personal, en su informe rendido en catorce de julio de dos mil seis, respecto de los expedientes labores administrativos de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo, Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte, Clementina Gil Guillén de Lester, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos, -las dos últimas en mención actualmente en ejercicio del cargo-. Ello, para el efecto de permitir el acceso a los mismos, con excepción de los datos personales estimados como confidenciales o reservados que en ellos se contengan, cuya difusión pudiese poner en riesgo la seguridad de sus titulares, y/o se considere sean de aquellos que requieran de su consentimiento expreso, para el efecto en mención.

De esta manera, la Unidad Administrativa deberá otorgar la información, con las salvedades de reserva y confidencialidad señaladas, en términos del artículo 43, segundo párrafo, de la ley de la materia, que permite la entrega de documentos que contengan información clasificada como confidencial, siempre que se permita la eliminación de las partes o secciones clasificadas...

La versión pública que la Dirección General de Personal genere de los expedientes laborales administrativos de las señoras Ministras antes mencionadas, conforme a lo aquí considerado, deberá ser remitida a este Comité de Acceso a la Información, con el objeto de informarle sobre el cumplimiento de la presente resolución.

...

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

EJECUCIÓN 27/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A

PRIMERO. *Se modifica el informe rendido por el Director General de Personal, mediante oficio número DGP/DRL/202/2006, presentado el catorce de julio de dos mil seis, en términos del considerando II de la presente resolución.*

SEGUNDO. *Se concede el acceso a la información solicitada por la peticionaria Argelia del C. Montes V., consistente en los expedientes laborales administrativos de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo, Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte, Clementina Gil Guillén de Lester, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos, en términos del considerando II de la presente resolución, previa supresión de la información legalmente considerada como reservada o confidencial que corresponda.*

...

III. En cumplimiento a la anterior resolución, el seis de diciembre de dos mil seis, el Director General de Personal, remitió el oficio número DGP/DRL/354/2006, señalando en lo conducente:

“...hacemos de su conocimiento que se generaron para versión pública los expedientes personales de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo, Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte, Clementina Gil de Lester, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos, constantes en diecinueve expedientes, de los cuales diez pertenecen a la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos y los otros nueve relativos a las demás Ministras respectivamente. No se omite mencionar que han sido salvaguardados los datos personales estimados como confidenciales o reservados cuya difusión pudiese poner en riesgo la seguridad de sus titulares, y/o se considere sean de aquellos que requieran del consentimiento expreso para su difusión.”

IV. La Dirección General de Difusión y Unidad de Enlace, en coordinación con el Secretario Ejecutivo de Servicios, realizaron un análisis del contenido de las copias simples de los expedientes personales de las señoras Ministras en mención, el cual se integra -en lo conducente- a la presente resolución.

V. El nueve de mayo de dos mil siete, este Comité de Acceso a la Información realizó el análisis de los expedientes personales de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo y Livier Ayala Manzo; ordenando la generación de una nueva versión pública de los mismos y reservando para subsecuentes resoluciones, el pronunciamiento sobre el resto de los expedientes laborales administrativos materia de la presente clasificación de información, lo que ahora se procede a realizar respecto de los correspondientes a las señoras Ministras Irma Cué Sarquis de Duarte y Clementina Gil Guillén de Lester. Ello, habiéndose ya efectuado lo correspondiente a los expedientes personales de las Ministras Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato

**EJECUCIÓN 27/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

Green, Irma Cué Sarquis de Duarte, en sesiones de fechas veintitrés de mayo y veinte de junio, respectivamente.

VI. El Comité de Acceso a la Información determinó citar al responsable del resguardo de los expedientes de las señoras Ministras, para que se sirviera presentar dichos documentos personalmente durante la sesión del día de la fecha, por considerar necesaria su consulta en el análisis de los mismos; compareciendo el C. P. Javier Bernal Arista, Director de Control de Documentación, de la Dirección General de Personal.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 46 y 61, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, 30, párrafo segundo, y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 10, fracción IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las clasificaciones de información que emite.

II. En relación con la solicitud de Argelia del C. Montes V., este Comité de Acceso a la Información resolvió, entre otros aspectos, otorgar el acceso a la información consistente en los expedientes laborales administrativos de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo, Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velázquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte, Clementina Gil Guillén de Lester, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos, con excepción de los datos personales estimados como confidenciales o reservados que en ellos se contengan, cuya difusión pudiese poner en riesgo la seguridad de sus titulares, y/o se considere sean de aquellos que requieran de su consentimiento expreso.

Para el efecto de su otorgamiento, se dispuso que la Dirección General de Personal debía generar una versión pública de los expedientes en mención, la cual habría de ser remitida a este Comité, con el objeto de ser informado sobre el cumplimiento de la presente resolución.

Tal como se ordenó en resolución de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis, la Dirección General de Personal generó una versión pública de los expedientes personales de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo, Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velázquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte, Clementina Gil de

**EJECUCIÓN 27/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

Lester, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos; salvaguardando los datos personales que dicha Unidad Administrativa estimó como confidenciales o reservados, en virtud de que su difusión pudiese poner en riesgo la seguridad de sus titulares, y/o de aquellos que requieren del consentimiento expreso de sus titulares para su difusión.

Para tales efectos, la Dirección General de Personal remitió a la Dirección General de Difusión y Unidad de Enlace copia simple de dicha versión pública, constante en diecinueve expedientes, de los cuales diez corresponden al de la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos. La modalidad en que se remite es en copia simple, que es precisamente la solicitada por la peticionaria Argelia del C. Montes V.

Del detenido análisis de las constancias exhibidas por la Dirección General de Personal, en copia simple, se realiza una serie de observaciones y comentarios relacionados con folios específicos en cada caso; los cuales deben ser tomados en cuenta por dicha unidad administrativa a fin de que la versión pública que se ponga a disposición de la solicitante permita conocer todos los datos de carácter público, y reserve todos aquellos que no lo sean, de conformidad estricta con las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Reglamento aplicable, y los criterios que este Alto Tribunal ha sostenido en la materia.

Las observaciones y precisiones de mérito se formulan, sin menoscabo de la responsabilidad originaria de la Dirección General de Personal sobre el pronunciamiento de la disponibilidad y publicidad de la información bajo su resguardo en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los numerales 28 y 29, primer párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley de la materia, que a la letra indican:

“Artículo 16. Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de clasificar la información de conformidad con los criterios establecidos en esta Ley, su Reglamento y los lineamientos expedidos por el Instituto o por la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, según corresponda.”

“Artículo 28. A más tardar al día hábil siguiente al en que se admita la solicitud, la Unidad de Enlace pedirá al Órgano Jurisdiccional o a la Unidad Administrativa que pueda tener bajo su resguardo la información requerida que, dentro de un plazo de cinco días hábiles, verifiquen su disponibilidad y, en su caso, recaben la documentación correspondiente y le remitan el informe respectivo.”

“Artículo 29. Cuando la Unidad Administrativa que tenga bajo su resguardo la información requerida, determine que ésta debe otorgarse al solicitante atendiendo a los criterios de clasificación y conservación previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley, en el Título Segundo de este Reglamento y en las disposiciones que deriven de éste, lo hará del

EJECUCIÓN 27/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A

conocimiento de la Unidad de Enlace y precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

...
...”

Por tanto, este Comité parte del supuesto de que la Unidad Administrativa responsable de la información, a saber la Dirección General de Personal, al elaborar la versión pública de los expedientes laborales administrativos de las señoras Ministras, ha tomado en cuenta fielmente las disposiciones legales que rigen la publicidad de la información con la congruencia necesaria en la eliminación y publicación de información, según el caso.

No obstante, este órgano colegiado considera necesario pronunciarse en plenitud de jurisdicción para cumplir con la garantía de la protección de la información inherente a la vida privada y datos personales, cuyo acceso es excepcional y restrictivo, sólo en términos de Ley; como lo dispone el artículo 6° constitucional, en su fracción II, en vigor desde el veintiuno de julio pasado, en los siguientes términos:

“Artículo 6°. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

...”

De esta manera, la Dirección General de Personal debe revisar las constancias remitidas, y generar una nueva versión pública de los expedientes laborales administrativos requeridos, en un término máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución.

Dicha revisión deberá efectuarse conforme al análisis que en adelante se realiza y para el cual se tiene a la vista los expedientes respectivos, en presencia del servidor público responsable de su resguardo, y que corresponden únicamente a aquellos de las señoras Ministras Irma Cué Sarquis y Clementina Gil Guillén de Lester.

Se reserva para subsecuentes sesiones, el análisis pormenorizado de los expedientes de las Señoras Ministras Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos; habiéndose ya realizado el correspondiente a los expedientes de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala

**EJECUCIÓN 27/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

Manzo, Fausta Moreno Flores, Gloria León Orantes, Martha Chávez Padrón y Victoria Adato Green.

MINISTRA IRMA CUÉ SARQUIS

EXPEDIENTE No. 10454

MINISTRO JUBILADO 9139

FECHA DE INGRESO 28 DE OCTUBRE DE 1987

(65 FOJAS)

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
1	6 Bis 5	Curriculum Vitae	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre • Estado civil • Domicilio particular • Nombre del Cónyuge • Teléfono Particular • RFC 	Se confirma la reserva, en virtud de tratarse de datos personales, de carácter confidencial, con excepción del nombre de la servidora pública. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental).
2	30	Oficio de la Directora General de Recursos Humanos de la SCJN, en que se informa del descuento acordado que se desprende de su inclusión en el convenio referente a la incorporación parcial voluntaria de los Ministros a los seguros de jubilación, de retiro y, invalidez, muerte o cesantía. Fechado en 18 de enero de 1988.	<ul style="list-style-type: none"> • Monto de la deducción 	Los sueldos (deducciones y percepciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
3	31	Oficio de la Directora General de Recursos Humanos de la SCJN, en que se informa del descuento acordado que se desprende de su inclusión en el convenio referente a la incorporación parcial voluntaria de los Ministros a los seguros de jubilación, de retiro y, invalidez, muerte o cesantía. Fechado en 22 de enero de 1988.	<ul style="list-style-type: none"> • Monto de la deducción 	Los sueldos (deducciones y percepciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
4	32	Constancia expedida por la Directora General de Recursos Humanos de la SCJN, de 1° de septiembre de 1989, de adscripción, antigüedad y percepciones.	Percepciones	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
5	33	Hoja de confirmación de datos del ISSSTE	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la Ministra • RFC • Domicilio 	Se confirma la reserva del RFC, domicilio particular, lugar de nacimiento y sexo, por tratarse de datos personales, con

**EJECUCIÓN 27/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

			<ul style="list-style-type: none"> • particular Entidad de nacimiento • Sexo • Firma de la Ministra. 	<p>fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; debiéndose publicar el resto de los datos inherentes a la identificación de la servidora pública.</p> <p>Debe publicarse el reverso de la página, en donde constan las instrucciones del llenado del formato.</p>
6	34	Constancia expedida por la Directora General de Recursos Humanos de la SCJN, dirigida a la Embajada de Francia, de 4 de julio de 1991, de adscripción, antigüedad y percepciones.	Percepciones	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
7	35	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios	Nombres de beneficiarios.	Se confirma la reserva, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
8	35 bis	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios	Nombres de beneficiarios.	Se confirma la reserva, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
9	36	Hoja Única de Servicios	Totalidad del documento, sólo se identifica el título del mismo.	El documento debe ser público, por no contener datos de carácter reservado o confidencial, con excepción del Registro Federal de Causantes. por tratarse de datos personales, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
10	37	Constancia expedida por la Directora General de Recursos Humanos de la SCJN, dirigida a la Embajada de Francia, de 10 de octubre de 1994, de adscripción, antigüedad y percepciones.	Percepciones	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
11	47	Hoja Única de Servicios	Totalidad del documento, sólo se identifica el título del mismo.	El documento debe ser público, por no contener datos de carácter reservado o confidencial, con excepción del Registro Federal de Causantes. por tratarse de datos

**EJECUCIÓN 27/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

				personales, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
12	48	Oficio de 3 de enero de 1995, de la Directora General de Recursos Humanos, dirigido a Banamex en que le informa que la Ministra es beneficiaria de una pensión por retiro forzoso.	RFC	Se confirma la reserva, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
13	49	Carta poder	Se elimina todo el texto.	Se confirma la reserva, por tratarse de datos personales, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
14	50	Relación de nombres de los señores Ministros jubilados	Nombres de ministros	Debe hacerse público el nombre de la Señora Ministra a quien corresponde el expediente.
15	52	Constancia de la Dirección General de Recursos Humanos, dirigida el 22 de mayo de 1995, a Banco Internacional, S.A., monto de pensión mensual.	Monto de pensión.	Se confirma la reserva, toda vez que el monto de pensión constituye un dato de carácter personal y confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
16	53	Cheque de 23 de octubre de 1995, de Aseguradora Hidalgo S.A.	Monto del cheque	Se confirma la reserva, toda vez que constituye un dato de carácter personal y confidencial, por tratarse de percepciones recibidas en tiempos en que ya se encontraba jubilada la señora Ministra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
17	54	Oficio de 17 de noviembre de 1995, de la Directora General de Recursos Humanos, dirigido a la Ministra, en que remite cheque por concepto de devolución de prima descontada indebidamente de su pensión.	Monto del cheque	Se confirma la reserva, toda vez que constituye un dato de carácter personal y confidencial, por tratarse de percepciones recibidas en tiempos en que ya se encontraba jubilada la señora Ministra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
18	55	Constancia de Percepciones y Retención del ISPT, 1995	Totalidad de las percepciones	Se confirma la reserva, toda vez que constituye datos de carácter personal y confidencial, por tratarse de percepciones

**EJECUCIÓN 27/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

				recibidas en tiempos en que ya se encontraba jubilada la señora Ministra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
19	56	Constancia de Percepciones y Retención del ISPT, 1995	Totalidad de las percepciones	Se confirma la reserva, toda vez que constituye datos de carácter personal y confidencial, por tratarse de percepciones recibidas en tiempos en que ya se encontraba jubilada la señora Ministra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
20	57	Constancia de Percepciones y Retención del ISPT, 1996	Totalidad de las percepciones	Se confirma la reserva, toda vez que constituye datos de carácter personal y confidencial, por tratarse de percepciones recibidas en tiempos en que ya se encontraba jubilada la señora Ministra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
21	58	Constancia de Percepciones y Retención del ISPT, 1997	Totalidad de las percepciones	Se confirma la reserva, toda vez que constituye datos de carácter personal y confidencial, por tratarse de percepciones recibidas en tiempos en que ya se encontraba jubilada la señora Ministra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
22	59	Escrito de 14 de diciembre de 1998 en que la Ministra autoriza a la Dirección General de Recursos Humanos para que realice retenciones en su número de cuenta por depósitos en exceso	Número de cuenta bancaria	Se confirma la reserva, toda vez que constituye datos de carácter personal y confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
23	60	Constancia de retenciones (2001)	Totalidad de las percepciones	Se confirma la reserva, toda vez que constituye datos de carácter personal y confidencial, por tratarse de percepciones recibidas en tiempos en que ya se encontraba jubilada la señora Ministra, de conformidad con lo

**EJECUCIÓN 27/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

				dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
--	--	--	--	---

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
24	61	Constancia de retenciones (2002)	Totalidad de las percepciones	Se confirma la reserva, toda vez que constituye datos de carácter personal y confidencial, por tratarse de percepciones recibidas en tiempos en que ya se encontraba jubilada la señora Ministra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
25	62	Constancia de retenciones (2002 continuación)	Totalidad de las percepciones	Se confirma la reserva, toda vez que constituye datos de carácter personal y confidencial, por tratarse de percepciones recibidas en tiempos en que ya se encontraba jubilada la señora Ministra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
26	63	Constancia de retenciones (2003)	Totalidad de las percepciones	Se confirma la reserva, toda vez que constituye datos de carácter personal y confidencial, por tratarse de percepciones recibidas en tiempos en que ya se encontraba jubilada la señora Ministra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
27	65	Constancia de retenciones (continuación)	Totalidad de las percepciones	Se confirma la reserva, toda vez que constituye datos de carácter personal y confidencial, por tratarse de percepciones recibidas en tiempos en que ya se encontraba jubilada la señora Ministra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
28	66	Constancia de retenciones	Totalidad de las	Se confirma la reserva, toda vez

**EJECUCIÓN 27/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

		(2005)	percepciones	que constituye datos de carácter personal y confidencial, por tratarse de percepciones recibidas en tiempos en que ya se encontraba jubilada la señora Ministra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
--	--	--------	--------------	--

MINISTRA CLEMENTINA GIL GUILLÉN DE LESTER

EXPEDIENTE No.12938

MINISTRO JUBILADO 9120

FECHA DE INGRESO 22 DE NOVIEMBRE DE 1988

(86 FOJAS)

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
1	9 (bis 2)	Certificado Individual del Seguro para Servidores Públicos Superiores de Administración Pública Federal	Nombre de Beneficiarios	Se confirma la reserva por ser datos de carácter confidencial, en términos del artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
2	31	Reporte oficial de servicios prestados en la UNAM, Dirección General de Personal	Periodos de servicios prestados. Montos percibidos	Se revoca la reserva, por ser datos públicos que no se encuentran en supuesto legal de reserva alguno.
3	35	Constancia de nombramiento modificación de situación de personal, Departamento del Distrito Federal	Periodos de servicios prestados. Montos percibidos	Se revoca la reserva, por ser datos públicos que no se encuentran en supuesto legal de reserva alguno.
4	36	Constancia de la Dirección General de Recursos Humanos de la SCJN de antigüedad en el Poder Judicial de la Federación y de percepciones	Sueldo mensual compactado	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
5	37	Comprobante de servicios, Departamento del Distrito Federal	RFC Domicilio Fecha de prestación de servicios Montos de prestaciones Fecha del documento Nombre y firma del funcionario que elaboró.	Se confirma la reserva respecto de los datos de RFC y Domicilio de la servidora pública, por ser datos de carácter personal y confidencial. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental) No así respecto del resto de los datos salvados, por ser datos públicos que no se encuentran en ningún supuesto de protección legal.

**EJECUCIÓN 27/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

6	38	Hoja Única de Servicios, Departamento del Distrito Federal	RFC Domicilio Fecha de prestación de servicios Fecha de ingreso Fecha de baja	Se confirma la reserva únicamente respecto de los datos de RFC y Domicilio de la servidora pública, por ser datos de carácter personal y confidencial. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental); no así respecto del resto de datos salvados, por ser datos públicos que no se encuentran en ningún supuesto de protección legal. Asimismo, debe publicarse el reverso del documento, el cual fue omitido sin la anotación de que se hubiesen salvado datos. En él constan los montos de aportación al fondo del ISSSTE, el nombre y firma de quien revisó y autorizó, así como la fecha del documento.
7	41	Oficio No. 565.90, del Subdirector General Jurídico del ISSSTE, de fecha 15 de marzo de 1990, dirigido a la Directora General de Recursos Humanos de la SCJN, referente a la incorporación a los beneficios del convenio de incorporación parcial entre la Suprema Corte y ese instituto.	No se eliminó el nombre de un Ministro diverso.	Debe salvarse, por su carácter confidencial, el nombre de un Ministro diverso al de la Ministra Gil de Lester. Ello, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
8	42	Oficio de la Subdirección General de Finanzas, Subdirección de Programación, Jefatura de Servicios de Actuaría del ISSSTE, dirigido al Jefe de Servicios de Convenios y Contratos de la Subdirección General Jurídica de esa institución, de 6 de abril de 1990, sobre las cantidades por concepto de reconocimiento de antigüedad	Importes de aportación a reservas, calculado sobre el salario máximo de cotización.	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental) Debe salvarse, por su carácter confidencial, el nombre de un Ministro diverso al de la Ministra Gil de Lester. Ello, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
9	43	Oficio la Subdirección de Notariado y Sindicatos no afiliados del ISSSTE, dirigido a la Directora General de Recursos Humanos de la SCJN, de 18 de abril de 1990, sobre las cantidades por concepto de reconocimiento de antigüedad.	Ninguno	Debe salvarse, por su carácter confidencial, el nombre de un Ministro diverso al de la Ministra Gil de Lester. Ello, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**EJECUCIÓN 27/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

10	44 y 45	Oficio de 19 de abril de 1990, dirigido a la Ministra Clementina Gil de Lester, por parte de la Directora General de Recursos Humanos de la SCJN, en que informa los descuentos que se le harán de manera quincenal por su incorporación a los seguros de jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, invalidez por muerte o cesantía.	Montos de descuentos	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
11	46	Oficio de 23 de abril de 1990, de la Directora General de Recursos Humanos de la SCJN, que dirige al Subdirector de Notariado y Sindicatos no Afiliados del ISSTE en que informa que la Ministra Gil de Lester acepta cubrir las aportaciones por concepto de reconocimiento de antigüedad.	Monto de aportaciones.	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
12	47	Oficio de 3 de mayo de 1990, del Subdirector de Notariado y Sindicatos no Afiliados del ISSSTE, dirigido a la Directora General de Recursos Humanos de la SCJN, en que comunica que los montos a cubrir deben ser enterados a la Tesorería General del Instituto.	Nombre de un ministro distinto.	Se confirma la reserva, por su carácter confidencial, el nombre de un Ministro diverso al de la Ministra Gil de Lester. Ello, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
13	49	Hoja única de servicios, Poder Judicial de la Federación	Se eliminan percepciones n	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental).
14	54	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios	Nombres de beneficiarios	Se confirma la reserva, por su carácter confidencial, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
15	54 bis	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios	Nombres de beneficiarios.	Se confirma la reserva, por su carácter confidencial, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
16	64	Hoja de servicios	Anverso: Fecha de ingreso y baja. RFC Reverso: Periodos de percepciones Puesto Montos Firma y nombre de la	El documento debe ser público, por no contener datos de carácter reservado o confidencial, con excepción del Registro Federal de Causantes. por tratarse de un dato de carácter personal, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**EJECUCIÓN 27/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

			Ministra Firma y nombre del funcionario que verificó y autorizó Fecha del documento	
17	65	Oficio de 3 de enero de 1995, de la Directora General de Recursos Humanos, dirigido a Banamex en que le informa que la Ministra es beneficiaria de una pensión por retiro forzoso.	RFC	Se confirma la reserva, por su carácter confidencial, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
18	66	Carta poder	Se elimina todo el texto.	Se confirma la reserva, por tratarse de datos personales, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
19	67	Relación de nombres de los señores Ministros jubilados	Nombres de los Ministros.	Se confirma la reserva, por su carácter confidencial, salvo el de la señora Ministra a quien corresponde el expediente en análisis, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
20	69	Constancia de Percepciones y Retención del ISPT, 1994	Monto de percepciones	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
21	71	Cheque de Aseguradora Hidalgo, 23 de octubre de 1995, por concepto de devolución del importe de primas descontadas indebidamente de su pensión	Monto del cheque	Se confirma la reserva, toda vez que constituye datos de carácter personal y confidencial, por tratarse de percepciones recibidas en tiempos en que ya se encontraba jubilada la señora Ministra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
22	72	Oficio de la Directora General de Recursos Humanos, dirigido a la Ministra Gil de Lester, por el que remite el cheque referido en el punto anterior.	Monto del cheque	Se confirma la reserva, toda vez que constituye datos de carácter personal y confidencial, por tratarse de percepciones recibidas en tiempos en que ya se encontraba jubilada la señora Ministra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
------	------------	-------------------	-------------------	----------------------------

**EJECUCIÓN 27/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

23	73	Constancia de percepciones y retenciones (1995)	Totalidad de las percepciones	Se confirma la reserva, toda vez que constituye datos de carácter personal y confidencial, por tratarse de percepciones recibidas en tiempos en que ya se encontraba jubilada la señora Ministra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
24	74	Constancia de percepciones y retenciones 1995)	Totalidad de las percepciones	Se confirma la reserva, toda vez que constituye datos de carácter personal y confidencial, por tratarse de percepciones recibidas en tiempos en que ya se encontraba jubilada la señora Ministra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
25	75	Constancia de percepciones y retenciones (1996)	Totalidad de las percepciones	Se confirma la reserva, toda vez que constituye datos de carácter personal y confidencial, por tratarse de percepciones recibidas en tiempos en que ya se encontraba jubilada la señora Ministra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
26	76	Constancia de percepciones y retenciones (1997)	Totalidad de las percepciones	Se confirma la reserva, toda vez que constituye datos de carácter personal y confidencial, por tratarse de percepciones recibidas en tiempos en que ya se encontraba jubilada la señora Ministra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
27	77	Autorización de la Ministra Gil de Lester para que se realicen cargos a su cuenta bancaria por importes depositados en exceso	Número de cuenta bancaria	Se confirma la reserva, toda vez que constituye datos de carácter personal y confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
28	78	Constancia de la Dirección de Recursos Humanos de la SCJN, de 30 de noviembre de 2000, de percepción máxima base de cotización al ISSSTE	Totalidad de las percepciones	Se confirma la reserva, toda vez que constituye datos de carácter personal y confidencial, por tratarse de percepciones recibidas en tiempos en que ya se encontraba jubilada la señora Ministra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**EJECUCIÓN 27/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

				Gubernamental.
29	79	Inscripción en el RFC, SAT	RFC CURP	Se confirma la reserva, toda vez que constituye datos de carácter personal y confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
30	82	Constancia de percepciones y retenciones (2001)	Totalidad de las percepciones	Se confirma la reserva, toda vez que constituye datos de carácter personal y confidencial, por tratarse de percepciones recibidas en tiempos en que ya se encontraba jubilada la señora Ministra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
31	83	Constancia de percepciones y retenciones (2002)	Totalidad de las percepciones	Se confirma la reserva, toda vez que constituye datos de carácter personal y confidencial, por tratarse de percepciones recibidas en tiempos en que ya se encontraba jubilada la señora Ministra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
32	84	Constancia de percepciones y retenciones (2003)	Totalidad de las percepciones	Se confirma la reserva, toda vez que constituye datos de carácter personal y confidencial, por tratarse de percepciones recibidas en tiempos en que ya se encontraba jubilada la señora Ministra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
33	85	Constancia de percepciones y retenciones (2003 CONTINUACIÓN)	Totalidad de las percepciones	Se confirma la reserva, toda vez que constituye datos de carácter personal y confidencial, por tratarse de percepciones recibidas en tiempos en que ya se encontraba jubilada la señora Ministra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de

**EJECUCIÓN 27/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

				Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
34	86	Constancia de percepciones y retenciones (2005)	Totalidad de las percepciones	Se confirma la reserva, toda vez que constituye datos de carácter personal y confidencial, por tratarse de percepciones recibidas en tiempos en que ya se encontraba jubilada la señora Ministra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace saber a la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

En consecuencia, este Comité resuelve:

PRIMERO. Devuélvase a la Dirección General de Personal, la versión pública de los expedientes laborales administrativos de las señoras Ministras Irma Cué Sarquis de Duarte y Clementina Gil Guillén de Lester, con el fin de que proceda a su revisión y generación de una nueva versión pública, con base en el análisis contenido en la presente resolución.

SEGUNDO. Se reserva para subsecuentes sesiones, el pronunciamiento sobre la versión pública de los expedientes laborales administrativos de las señoras Ministras de los expedientes de las Ministras Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos; habiéndose ya realizado el correspondiente a los expedientes de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo, Fausta Moreno Flores, Gloria León Orantes, Martha Chávez Padrón y Victoria Adato Green.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad proceda a su ejecución, y la haga del conocimiento de la solicitante, de la Dirección General de Personal, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión extraordinaria del doce de septiembre de dos mil siete, por unanimidad de cinco votos, del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente; del Secretario

**EJECUCIÓN 27/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

General de la Presidencia, de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo, de la Contraloría y de Servicios. Firman: el Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente y el Secretario Ejecutivo de Servicios, en su carácter de ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO
EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS, LICENCIADO
RAFAEL COELLO CETINA,
EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE.

EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE SERVICIOS, INGENIERO
JUAN MANUEL BEGOVICH
GARFIAS.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE
ACUERDOS, LICENCIADO
ARISTÓFANES BENITO ÁVILA
ALARCÓN.

Esta foja corresponde a la última de la Ejecución 27/2007, relacionada con la clasificación de información 28/2006-A, derivada de la solicitud de acceso presentada por Argelia del C. Montes V., resuelta por el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de doce de septiembre de dos mil siete. Conste.-